

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LA PAG 34 DEL PDF (PORQUE LAS BASES NO ESTAN NUMERADAS), EN LA PARTE DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, DICE LO SIGUIENTE: EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL PARA PROTEGER LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRABAJADORES. ES LEGALMENTE RESPONSABLE DE ASEGURAR LA PREVISION ADECUADA Y LA PROTECCION CONTRA . AL PARECER FALTA TEXTO PARA TERMINAR LA IDEA , SIN EMBARGO LA SIGUIENTE PAGINA HABLA DE LOS ADELANTOS, POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE FALTAN PAGINAS A LAS BASES. SE OBSERVA PARA QUE SE CUELGUE DE MANERA CORRECTA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: A Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, PLURALIDAD DE POSTORES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara al participante que, la secuencia correcta es que después de la página 34, continúan las páginas 36 y 37; por lo tanto, la página 35 se encuentra desplazada, seguida por las páginas 38, 39 y así sucesivamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

LAS BASES ESTAN MAL COLGADAS, ESTAN LAS PAGINAS EN DESORDEN Y ALGUNAS FALTAN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA QUE SE HA REGISTRADO LAS BASES INTEGRADAS BAJO UNA CORRECTA NUMERACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL EQUIPAMIENTO (PAG 51 DEL PDF) SE OBSERVA LOS SIGUIENTES EQUIPOS: CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 80-95 HP 1.5-1.75 YD3 Y LA MOTONIVELADORA DE 130-135 HP Y EL CAMION CISTERA DE 178-210 HP 3000 GL.

CABE MENCIONAR QUE ESTOS EQUIPOS YA NO ESTAN EN EL MERCADO, POR LO QUE SE SOLICITA INDAGAR EN EL MERCADO Y VERIFICAR LA NO EXISTENCIA DE LOS MISMOS, CABE RESALTAR QUE LA VERSION S10 , ES DEL 2005 Y QUE DESPUES YA NO HABIDO OTRA ACTUALIZACION , SIENDO QUE LA PERSONA QUE REALIZA EL PRESUPUESTO AUN PUDIENDO ACTUALIZAR EL EQUIPO SIGUE TRABAJANDO CON LOS EQUIPOS QUE VIENEN POR DEFECTO EN EL S10 Y QUE ESTAN DESACTUALIZADOS, LO QUE REPRESENTA UN PROBLEMA AL MOMENTO DE LA FIRMA DE CONTRATO , PUES PARA EL CASO QUE NOS OCUPA LOS EQUIPOS YA NO ESTAN EN EL MERCADO. MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA SE ELIMINE EL RANGO SUPERIOR O DE LO CONTRARIO SE REPLANTEE EL REQUERIMIENTO DE LOS EQUIPOS OBSERVADOS.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: A.1 **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRANSPARENCIA, PLURALIDAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación sobre el equipamiento indicado, confirmamos que los equipos ¿cargador sobre llantas de 80-95 HP, motoniveladora de 130-135 HP y camión cistera de 178-210 HP¿ ya no están disponibles.

Dado que la versión S10 es de 2005 y no ha habido actualizaciones desde entonces, es evidente que continuar utilizando estos equipos representa un desafío para la ejecución del proyecto. Por lo tanto, se procederá a eliminar los rangos establecidos en la documentación, pero mantendremos la referencia a los equipos necesarios para asegurar que el proyecto cuente con maquinaria adecuada y accesible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA FORMACIONA ACADEMICA DEL RESIDENTE, DADO QUE ES RESTRICTIVO, PUES DEBE SER CIVIL Y/O AGRICOLA. EN EL MERCADO EXISTEN MUCHOS INGENIEROS AGRICOLAS CON EXPERIENCIA EN EL RUBRO DE CANALES. SE SOLICITA SE AMPLIE A ING AGRICOLA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: A.2 **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE POSTORES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación realizada respecto a la formación académica del residente. Consideramos que la restricción actual puede ser limitada, ya que hay numerosos ingenieros agrónomos con experiencia en el rubro de canales. Por lo tanto, se ampliará la formación aceptable para incluir a ingenieros agrónomos, asegurando así que podamos contar con profesionales calificados y con la experiencia necesaria para el proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL FACTOR DE EVALUACION "CAPACITACION", YA QUE LAS BASES ESTANDAR DE LICITACION PUBLICA NO CONTEMPLAN DICHO FACTOR DE EVALUACION , POR LO QUE SE SOLICITA SU RETIRO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** E **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, ya que las bases han sido elaboradas conforme a las Bases Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, del 28 de octubre de 2022. Es importante aclarar al participante que la inclusión de este factor no limita la participación de empresas, ya que no se trata de un requisito de calificación, sino de un puntaje adicional otorgado a aquellas empresas que ofrezcan capacitación. Esto busca fomentar la mejora continua y la calidad en la ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20154727826

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L

Fecha de envío : 14/10/2024

Hora de envío : 15:41:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL PERSONAL NO CLAVE DE LA PAG 47 DEL PDF, YA QUE SI BIEN ES CIERTO SI FIGURA EN LOS GASTOS GENERALES ES LABOR DE LA SUPERVISION VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA CUENTE CON EL PERSONAL POR EL CUAL SE LE CANCELA EN LA PLANILLA DE GASTOS GENERALES. ADEMÁS LAS BASES ESTANDAR DE LICITACION PUBLICA NO CONTEMPLAN LA SOLICITUD DE PERSONAL CLAVE NI MUCHO MENOS ACREDITARLO CON DECLARACION JURADA LEGALIZADA DE DICHO PERSONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** ITEM IV **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR, PLURALIDAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el requerimiento del plantel profesional no clave no debe acreditarse mediante declaración jurada ni en la oferta que presente el participante el día de la presentación de ofertas. Se establece claramente que estos profesionales se acreditarán mediante una carta de compromiso con la firma legalizada del personal propuesto, la cual debe presentarse antes del inicio de la ejecución de la obra. Esta medida garantiza que el contratista cuente con el personal adecuado para llevar a cabo el proyecto de manera efectiva.

Adicionalmente, se aclara que en las presentes bases no se exige la presentación de documentación que no haya sido indicada en los acápites "Documentos para la Admisión de Ofertas", "Requisitos de Calificación" y "Factores de Evaluación". Todos los requisitos y documentación solicitada están claramente especificados en esos apartados, garantizando así la transparencia y claridad en el proceso de licitación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:16

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI POR LAS PARTIDAS 08.02.01 Y 08.02.02 QUE SON GLOBALES Y QUE CORRESPONDE A CAPACITACION SE DEBE PRESENTAR UN PRESUPUESTO DESAGREGADO. DE SER EL CASO COLGAR DICHOS PRESUPUESTOS DESAGREGADOS.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: PRESUPUEST Literal: EXP.TEC **Página: 5**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que las partidas indicadas se acreditarán de acuerdo con lo solicitado en las bases, específicamente en el Anexo 6 y siguiendo el formato publicado en la página 87. En las presentes bases, no se requiere la presentación de presupuestos desagregados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20154727826	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	Hora de envío :	15:41:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EL ALCANCE DE LOS ISOS , YA QUE CON EL FIN DE GENERAR PLURALIDAD DE POSTORES Y DADO E OBJETO DE LA OBRA A EJECUTAR EL ALCANCE DEBERÍA SER EN SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE POSTORES , TRANSPARENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación respecto al alcance de los ISOS. Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y garantizar una mayor competitividad en el proceso de licitación, se considera fundamental modificar el alcance para incluir específicamente "servicio de agua para riego agrícola". Esta adición no solo alineará mejor el alcance con el objeto de la obra a ejecutar, sino que también permitirá atraer a un mayor número de postores con experiencia y especialización en este tipo de proyectos, beneficiando así la calidad y efectividad de la ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20602379842	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C.	Hora de envío :	18:36:43

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su reglamento, me dirijo a ustedes para presentar una observación sobre el requisito de calificación que establece que el postor debe acreditar el valor referencial para demostrar su experiencia en obras similares.

Considerando las condiciones actuales del mercado y la necesidad de fomentar una mayor participación de proveedores en los procesos de contratación, solicito que se reevalúe este requisito. Reducir la exigencia de acreditar el valor referencial permitiría que más postores participen en nuestras licitaciones, aumentando así la competencia y la calidad de las propuestas recibidas.

El artículo 2 de la Ley de Contrataciones destaca la importancia de promover la participación de diversos actores en el proceso de contratación pública. Al ajustar este requisito, no solo se facilitaría la inclusión de nuevos proveedores, sino que también se fortalecerían los principios de transparencia y eficiencia en el uso de los recursos del Estado.

El artículo 29 del Reglamento de la Ley establece que debe garantizarse la pluralidad de postores en los procesos de selección, evitando condiciones y requisitos que impongan restricciones innecesarias. Al definir el requerimiento, es fundamental no incluir exigencias desproporcionadas que limiten la participación de los postores o favorezcan a alguno en particular. Además, el área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, asegurando su calidad técnica y minimizando la necesidad de reformulaciones por errores que puedan afectar el proceso de contratación.

Es relevante señalar que en la Región Piura hay un número muy limitado de empresas que cumplen con la experiencia requerida, la cual asciende a S/ 7,865,589.00 (Siete millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 00/100 soles). Por ello, solicitamos que se considere reducir este monto a 0.5 veces el valor referencial.

Dado que este requisito, contemplado en las bases estándar, establece que se puede solicitar hasta una vez el valor referencial, no implica que su aplicación sea obligatoria. Según el estudio de mercado realizado, corresponde al área usuaria ejercer su potestad para reducir dicho monto.

Además, en caso de no atender esta solicitud, agradeceríamos que nos informen sobre las empresas que la municipalidad utilizó como fuente para su estudio de mercado, con el fin de determinar la pluralidad de postores. Es fundamental que las empresas que se presenten realmente cumplan con los términos de referencia y no simplemente afirmen tener la experiencia requerida, especialmente cuando, según la base de datos del OSCE, carecen de obras ejecutadas.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Reducir esta exigencia podría fomentar una mayor participación de proveedores en los procesos de contratación, aumentando así la competencia y la calidad de las propuestas. El artículo 2 de la Ley destaca la importancia de promover la inclusión de diversos actores, y ajustar este requisito facilitaría la entrada de nuevos postores.

Asimismo, el artículo 29 del Reglamento establece la necesidad de garantizar la pluralidad de postores y evitar condiciones que impongan restricciones innecesarias. Es fundamental que el área usuaria formule adecuadamente los requisitos, asegurando su calidad técnica y evitando restricciones que puedan limitar la participación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Especifico 3.2 B 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo tanto el comite de seleccion, decide ACOGER la observacion formulada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20602379842	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C.	Hora de envío :	19:36:33

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita aclaración sobre si, para acreditar el factor de evaluación C, es necesario adjuntar los diplomas del grado académico y certificados de trabajo, o si es suficiente con presentar únicamente una declaración jurada. En caso de que se acepte la declaración jurada, ¿qué información específica debe incluirse en la misma?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** E **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara que, para acreditar el factor de evaluación C, es suficiente con presentar una declaración jurada que incluya información relevante sobre el grado académico y la experiencia laboral. Esta declaración debe especificar el grado obtenido, la institución que lo otorgó, así como la experiencia laboral, detallando los cargos, períodos y funciones desempeñadas.

Sin embargo, es importante destacar que, aunque la declaración jurada es adecuada para la etapa de presentación de ofertas, los diplomas del grado académico y los certificados de trabajo deberán ser presentados junto con la documentación para la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el literal t) del numeral 2.3. del capítulo II de la sección específica de las bases. Esta exigencia asegura que la información proporcionada en la declaración jurada sea verificada y respaldada por la documentación correspondiente, garantizando así la transparencia y legalidad del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20602379842	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C.	Hora de envío :	19:54:24

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI ES POSIBLE QUE UN MISMO CAPACITADOR IMPARTA LAS MATERIAS INDICADAS, O SI SE REQUIERE QUE HAYA UN CAPACITADOR DISTINTO PARA CADA MATERIA. ADEMÁS, SE SOLICITA ACLARACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR DICHO REQUISITO A TRAVÉS DE UN INGENIERO AGROINDUSTRIAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: E **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que es posible que un mismo capacitador imparta las materias indicadas, siempre que cumpla con los requisitos y competencias necesarias para cada una de ellas. No es obligatorio contar con capacitadores distintos para cada materia, lo que puede facilitar la organización y la gestión del proceso de capacitación.

En cuanto a la acreditación de este requisito a través de un ingeniero agroindustrial, se aceptará siempre que el profesional cuente con la formación y la experiencia adecuadas relacionadas con las materias a impartir. Se recomienda que el capacitador presente la documentación que respalde su idoneidad en las áreas específicas de capacitación requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:07:07

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

PLANOS

1. Falta el plano de cartel de obra.
2. Falta el plano de caseta para oficina almacén y guardianía.
3. Faltan los planos de demoliciones
4. Faltan los planos donde se indiquen las medidas de seguridad que se instalarán en obra.
5. Falta el plano de detalles de compuerta en cada una de sus dimensiones.
6. Falta el plano de señalización temporal.
7. Falta el plano de señales preventivas y tranqueras

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis presentado por el postor, se concluye que el expediente técnico ha sido aprobado mediante la Resolución N° 368-2021-MDB/A y su actualización aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0220-2024-MDB/A. Este expediente fue elaborado por el proyectista de obra bajo estrictos criterios técnicos, incluyendo un análisis detallado de campo que determinó los rendimientos establecidos, los cuales han sido ratificados tanto por el supervisor como por los funcionarios evaluadores del Ministerio de Agricultura, asegurando que cumplen con los estándares necesarios para su financiamiento.

Asimismo, se hace constar que esta situación no afecta la libre competencia, ya que todos los postores tienen acceso a la misma información técnica disponible en el SEACE, cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD y el numeral 9.1.2.1, que establece los requisitos de transparencia y publicación de los expedientes técnicos de obra. La entidad ha cumplido con proporcionar toda la información necesaria para que los postores puedan elaborar sus propuestas de manera adecuada.

Además se ha detectado que el participante está utilizando tácticas que parecen tener por objetivo entorpecer el proceso de selección y está pretendiendo que la Entidad no pueda cumplir con la finalidad pública, dado que se ha basado en plantear las observaciones sin realizar un análisis detallado del expediente técnico que obra registrada en el SEACE, para luego elevarlas al OSCE, como lo ha hecho en diferentes entidades de la región, incluso reutilizando el mismo pago de la tasa de derecho al OSCE que ya había empleado en otros procedimientos.

Este comportamiento podría estar siendo parte de un patrón repetitivo que vulnera la Directiva N° 023-2019-OSCE/CD, que establece lineamientos para la formulación de consultas y observaciones en los procedimientos de selección. No obstante, si las observaciones se presentan de forma maliciosa o con la intención de entorpecer el proceso, esto puede ser considerado como una infracción, especialmente si se repite el comportamiento en diversas convocatorias. Por lo que las entidades deben registrar estos actos para su posible investigación y sanción correspondiente.

Por lo tanto, no se acoge la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 15/10/2024

Hora de envío : 21:07:07

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

COTIZACIONES

1. En el expediente faltan cotizaciones de algunos materiales, como precio de las compuertas de diferentes medidas, precio del banner, etc

CRONOGRAMAS

2. El calendario de adquisición de insumos debe de contar con su pie de presupuesto y debe de ser concordante con el calendario de avance de obra.

3. El calendario de utilización de mano de obra y maquinaria debe de contar con su pie de presupuesto y debe de ser concordante con el calendario de avance de obra.

4. En el cronograma desagregado de gastos generales el personal clave no se encuentra de acuerdo a la ficha de homologación que rige este tipo de proyecto.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- INFORME IVN N° 070-2024/DGR
- INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis presentado por el postor, se concluye que el expediente técnico ha sido aprobado mediante la Resolución N° 368-2021-MDB/A y su actualización aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0220-2024-MDB/A. Este expediente fue elaborado por el proyectista de obra bajo estrictos criterios técnicos, incluyendo un análisis detallado de campo que determinó los rendimientos establecidos, los cuales han sido ratificados tanto por el supervisor como por los funcionarios evaluadores del Ministerio de Agricultura, asegurando que cumplen con los estándares necesarios para su financiamiento.

Asimismo, se hace constar que esta situación no afecta la libre competencia, ya que todos los postores tienen acceso a la misma información técnica disponible en el SEACE, cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD y el numeral 9.1.2.1, que establece los requisitos de transparencia y publicación de los expedientes técnicos de obra. La entidad ha cumplido con proporcionar toda la información necesaria para que los postores puedan elaborar sus propuestas de manera adecuada.

Además se ha detectado que el participante está utilizando tácticas que parecen tener por objetivo entorpecer el proceso de selección y está pretendiendo que la Entidad no pueda cumplir con la finalidad pública, dado que se ha basado en plantear las observaciones sin realizar un análisis detallado del expediente técnico que obra registrada en el SEACE, para luego elevarlas al OSCE, como lo ha hecho en diferentes entidades de la región, incluso reutilizando el mismo pago de la tasa de derecho al OSCE que ya había empleado en otros procedimientos.

Este comportamiento podría estar siendo parte de un patrón repetitivo que vulnera la Directiva N° 023-2019-OSCE/CD, que establece lineamientos para la formulación de consultas y observaciones en los procedimientos de selección. No obstante, si las observaciones se presentan de forma maliciosa o con la intención de entorpecer el proceso, esto puede ser considerado como una infracción, especialmente si se repite el comportamiento en diversas convocatorias. Por lo que las entidades deben registrar estos actos para su posible investigación y sanción correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Especifico

CAP I

1.4

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo tanto, no se acoge la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:07:07

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO
ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

1. Falta El Plan de monitoreo arqueológico que sustente el costo considerado en el presupuesto de obra.
2. El estudio de componente social no justifica el costo considerado en el expediente técnico.
3. El estudio de plan de seguridad en obra no justifica el costo considerado en el expediente técnico.
4. Faltan las memorias de calculo estructural de las estructuras proyectadas.

OTROS

5. No se adjunta el cálculo de la movilización y desmovilización de equipos y herramientas.
6. No se adjunta el cálculo del flete terrestre, encontrándose el expediente subido al OSCE incompleto.
7. La disponibilidad de los botaderos data del año 2021, debe de actualizarse.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura :	LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- INFORME IVN N° 070-2024/DGR
- INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis presentado por el postor, se concluye que el expediente técnico ha sido aprobado mediante la Resolución N° 368-2021-MDB/A y su actualización aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0220-2024-MDB/A. Este expediente fue elaborado por el proyectista de obra bajo estrictos criterios técnicos, incluyendo un análisis detallado de campo que determinó los rendimientos establecidos, los cuales han sido ratificados tanto por el supervisor como por los funcionarios evaluadores del Ministerio de Agricultura, asegurando que cumplen con los estándares necesarios para su financiamiento.

Asimismo, se hace constar que esta situación no afecta la libre competencia, ya que todos los postores tienen acceso a la misma información técnica disponible en el SEACE, cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD y el numeral 9.1.2.1, que establece los requisitos de transparencia y publicación de los expedientes técnicos de obra. La entidad ha cumplido con proporcionar toda la información necesaria para que los postores puedan elaborar sus propuestas de manera adecuada.

Además se ha detectado que el participante está utilizando tácticas que parecen tener por objetivo entorpecer el proceso de selección y está pretendiendo que la Entidad no pueda cumplir con la finalidad pública, dado que se ha basado en plantear las observaciones sin realizar un análisis detallado del expediente técnico que obra registrada en el SEACE, para luego elevarlas al OSCE, como lo ha hecho en diferentes entidades de la región, incluso reutilizando el mismo pago de la tasa de derecho al OSCE que ya había empleado en otros procedimientos.

Este comportamiento podría estar siendo parte de un patrón repetitivo que vulnera la Directiva N° 023-2019-OSCE/CD, que establece lineamientos para la formulación de consultas y observaciones en los procedimientos de selección. No obstante, si las observaciones se presentan de forma maliciosa o con la intención de entorpecer el proceso, esto puede ser considerado como una infracción, especialmente si se repite el comportamiento en diversas convocatorias. Por lo que las entidades deben registrar estos actos para su posible investigación y sanción correspondiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Específico

CAP I

1.4

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo tanto, no se acoge la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:07:07

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 01.01 CARTEL DE OBRA 3.60m x 2.40m, no se puede evaluar ya que no se cuenta con el plano respectivo.
2. La partida 01.02 CASETA PARA OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANIA, no se puede evaluar ya que no se cuenta con el plano respectivo.
3. La Partida: 01.03 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, no cuenta con el sustento respectivo, para el cual se debe de tener en cuenta el recorrido que hará la maquinaria al lugar de la obra, se debe de adjuntar el cálculo respectivo.
4. La partida 01.04 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO EXISTENTES C/EQUIPO, esta elevada, para el rendimiento considerado se debe de utilizar 01 MARRTILLO NEUMATICO DE 29kg, por otro lado el precio considerado a la COMPRESORA NEUMATICA 250 - 330 PCM - 87 HP (S/ 116.83 hora) esta muy elevado al costo del mercado, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.
5. La partida 02.01.02.01 EXCAVACION MATERIAL SATURADO CON MAQUINARIA e=0.30 m, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento de una RETROEXCAVADORA 90 - 100 HP es de 690 m3/día, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.
6. La partida 02.01.02.02 EXCAVACION PLATAFORMA TRABAJO, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento de una RETROEXCAVADORA 90 - 100 HP es de 690 m3/día, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.
7. La partida 02.01.02.05 EXCAVACION C/MAQ. PARA CONFORMACION DE CAJA DE CANAL, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento de una RETROEXCAVADORA 90 - 100 HP es de 690 m3/día, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerim

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis presentado por el postor, se concluye que el expediente técnico ha sido aprobado mediante la Resolución N° 368-2021-MDB/A y su actualización aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0220-2024-MDB/A. Este expediente fue elaborado por el proyectista de obra bajo estrictos criterios técnicos, incluyendo un análisis detallado de campo que determinó los rendimientos establecidos, los cuales han sido ratificados tanto por el supervisor como por los funcionarios evaluadores del Ministerio de Agricultura, asegurando que cumplen con los estándares necesarios para su financiamiento.

Asimismo, se hace constar que esta situación no afecta la libre competencia, ya que todos los postores tienen acceso a la misma información técnica disponible en el SEACE, cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD y el numeral 9.1.2.1, que establece los requisitos de transparencia y publicación de los expedientes técnicos de obra. La entidad ha cumplido con proporcionar toda la información necesaria para que los postores puedan elaborar sus propuestas de manera adecuada.

Además se ha detectado que el participante está utilizando tácticas que parecen tener por objetivo entorpecer el proceso de selección y está pretendiendo que la Entidad no pueda cumplir con la finalidad pública, dado que se ha basado en plantear las observaciones sin realizar un análisis detallado del expediente técnico que obra registrada en el SEACE, para luego elevarlas al OSCE, como lo ha hecho en diferentes entidades de la región, incluso reutilizando el mismo pago de la tasa de derecho al OSCE que ya había empleado en otros procedimientos.

Este comportamiento podría estar siendo parte de un patrón repetitivo que vulnera la Directiva N° 023-2019-OSCE/CD, que establece lineamientos para la formulación de consultas y observaciones en los procedimientos de selección. No obstante, si las observaciones se presentan de forma maliciosa o con la intención de entorpecer el proceso, esto puede ser considerado como una infracción, especialmente si se repite el comportamiento en diversas convocatorias. Por lo que las entidades deben registrar estos actos para su posible investigación y sanción correspondiente.

Por lo tanto, no se acoge la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:07:07

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 02.01.02.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, está muy elevada, no se cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada. Se debe de adjuntar el cálculo respectivo ya que esta está por encima del precio del mercado.

2. La partida 02.01.02.07 COLOCACION DE CAPA DE OVER e=0.20 m (2" a 6 "), esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento de una RETROEXCAVADORA 90 - 100 HP es de 690 m3/día=3450m2/día, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.

3. La partida 02.01.02.08 COLOCACION DE CAPA DE MATERIAL GRANULAR E=0.10m, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento de una RETROEXCAVADORA 90 - 100 HP es de 690 m3/día=6900m2/día, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.

4. La partida 02.01.02.09 PERFILADO Y REFINE CAJA DE CANAL, esta elevada para la cuadrilla utilizada (Rprom x peón=100m2/día) se debe de considerar un rendimiento de 600m2/día, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.

5. La partida 02.01.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALES ¿ CERCHAS, esta muy elevada, la mano de obra considerada es mucha para el rendimiento considerado, se debe de considerar 01 operario y 0.50 oficial, se debe de corregir el APU ya que incrementa considerablemente el costo del proyecto.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis presentado por el postor, se concluye que el expediente técnico ha sido aprobado mediante la Resolución N° 368-2021-MDB/A y su actualización aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0220-2024-MDB/A. Este expediente fue elaborado por el proyectista de obra bajo estrictos criterios técnicos, incluyendo un análisis detallado de campo que determinó los rendimientos establecidos, los cuales han sido ratificados tanto por el supervisor como por los funcionarios evaluadores del Ministerio de Agricultura, asegurando que cumplen con los estándares necesarios para su financiamiento.

Asimismo, se hace constar que esta situación no afecta la libre competencia, ya que todos los postores tienen acceso a la misma información técnica disponible en el SEACE, cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD y el numeral 9.1.2.1, que establece los requisitos de transparencia y publicación de los expedientes técnicos de obra. La entidad ha cumplido con proporcionar toda la información necesaria para que los postores puedan elaborar sus propuestas de manera adecuada.

Además se ha detectado que el participante está utilizando tácticas que parecen tener por objetivo entorpecer el proceso de selección y está pretendiendo que la Entidad no pueda cumplir con la finalidad pública, dado que se ha basado en plantear las observaciones sin realizar un análisis detallado del expediente técnico que obra registrada en el SEACE, para luego elevarlas al OSCE, como lo ha hecho en diferentes entidades de la región, incluso reutilizando el mismo pago de la tasa de derecho al OSCE que ya había empleado en otros procedimientos.

Este comportamiento podría estar siendo parte de un patrón repetitivo que vulnera la Directiva N° 023-2019-OSCE/CD, que establece lineamientos para la formulación de consultas y observaciones en los procedimientos de selección. No obstante, si las observaciones se presentan de forma maliciosa o con la intención de entorpecer el proceso, esto puede ser considerado como una infracción, especialmente si se repite el comportamiento en diversas convocatorias. Por lo que las entidades deben registrar estos actos para su posible investigación y sanción correspondiente.

Por lo tanto, no se acoge la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 15/10/2024

Hora de envío : 21:07:07

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 02.01.04.01 JUNTA DE DILATACION SELLADO CON MATERIAL ELASTOMERICO DE POLIURETANO e = 2.5cm, esta muy elevada, para el rendimiento considerado se debe de suprimir los peones, por otro lado el rendimiento del galón de elastómero para una junta de 1¿ (2.5cm) es de 38.50ml, es decir 0.026 gl/ml, se debe corregir el APU ya que encarece el proyecto.

2. La partida 02.01.04.02 JUNTA DE CONTRACCION SELLADA C/ELASTOMETRICO POLIURTEANO e = 1.5cm, está muy elevada, para el rendimiento considerado se debe de suprimir los peones, por otro lado el rendimiento del galón de elastómero para una junta de 1¿ (2.5cm) es de 68.40ml, es decir 0.015 gl/ml, se debe corregir el APU ya que encarece el proyecto.

3. La partida 03.01.02.01 EXCAVACION MATERIAL SATURADO CON MAQUINARIA e=0.30 m, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento de una RETROEXCAVADORA 90 - 100 HP es de 690 m3/día, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.

4. La partida 03.01.02.02 EXCAVACION PLATAFORMA TRABAJO, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento de una RETROEXCAVADORA 90 - 100 HP es de 690 m3/día, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra, se debe de corregir el APU, ya que incrementa el costo de la obra.

5. Se deben de considerar las observaciones en las demás partidas similares del presupuesto de obra.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

- INFORME IVN N° 65-2024/DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del análisis presentado por el postor, se concluye que el expediente técnico ha sido aprobado mediante la Resolución N° 368-2021-MDB/A y su actualización aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0220-2024-MDB/A. Este expediente fue elaborado por el proyectista de obra bajo estrictos criterios técnicos, incluyendo un análisis detallado de campo que determinó los rendimientos establecidos, los cuales han sido ratificados tanto por el supervisor como por los funcionarios evaluadores del Ministerio de Agricultura, asegurando que cumplen con los estándares necesarios para su financiamiento.

Asimismo, se hace constar que esta situación no afecta la libre competencia, ya que todos los postores tienen acceso a la misma información técnica disponible en el SEACE, cumpliendo con lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD y el numeral 9.1.2.1, que establece los requisitos de transparencia y publicación de los expedientes técnicos de obra. La entidad ha cumplido con proporcionar toda la información necesaria para que los postores puedan elaborar sus propuestas de manera adecuada.

Además se ha detectado que el participante está utilizando tácticas que parecen tener por objetivo entorpecer el proceso de selección y está pretendiendo que la Entidad no pueda cumplir con la finalidad pública, dado que se ha basado en plantear las observaciones sin realizar un análisis detallado del expediente técnico que obra registrada en el SEACE, para luego elevarlas al OSCE, como lo ha hecho en diferentes entidades de la región, incluso reutilizando el mismo pago de la tasa de derecho al OSCE que ya había empleado en otros procedimientos.

Este comportamiento podría estar siendo parte de un patrón repetitivo que vulnera la Directiva N° 023-2019-OSCE/CD, que establece lineamientos para la formulación de consultas y observaciones en los procedimientos de selección. No obstante, si las observaciones se presentan de forma maliciosa o con la intención de entorpecer el proceso, esto puede ser considerado como una infracción, especialmente si se repite el comportamiento en diversas convocatorias. Por lo que las entidades deben registrar estos actos para su posible investigación y sanción correspondiente.

Por lo tanto, no se acoge la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:07:07

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 07

NO CUENTA CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Se observa que en la fuente de financiamiento solo indica, para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus

Bases: 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FALTA ASIGNAR TIPO DE RECURSOS

Se observa que solo se indica que la fuente de financiamiento es FALTA ASIGNAR TIPO DE RECURSOS por lo que de acuerdo al artículo 19 los procesos convocados deben contar con crédito presupuestario. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité indicar de forma clara y precisa si cuentan con cobertura presupuestal para este proceso de selección esto al amparo del Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección ya que la obra plazo ejecución es 150 días estaría pasando el año fiscal 2024.

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Artículo que trasgrede 19 LCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.5 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que para la convocatoria del presente procedimiento se utilizó la Certificación Presupuestal N° 707, conforme a lo financiado por el Ministerio de Agricultura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDB-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES SAN JUAN LA SEGUNDA, SANTA ROSA Y CASTILLO, EN EL DISTRITO DE BERNAL - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	15/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:07:07

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 08

EN LAS BASES NUMERAL 2.3 NO SE CONSIDERADO DE ACUERDO A LA LEY LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como Mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR ESTA MEDIO DE ALTERNATIVA DE RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Reconocemos que esta ley permite a las entidades públicas autorizar a los postores adjudicatarios calificados como MYPEs a optar por la retención del monto total de la garantía como alternativa a las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta disposición es valiosa, ya que fomenta la inclusión y participación de las pequeñas y microempresas, facilitando su acceso a contratos públicos.

El comité de selección ACOGE la observación, por lo tanto, se procederá a incorporar este medio alternativo en las bases de la convocatoria, asegurando que las MYPEs puedan beneficiarse de esta opción. Esta modificación no solo alineará nuestras bases con la normativa vigente, sino que también contribuirá a una mayor competitividad y sostenibilidad en el proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null